

CONSTANCIA: Paso a despacho del señor Juez el presente expediente informándole que la parte actora no ha realizado las publicaciones para hacer efectiva el emplazamiento del demandado del auto interlocutorio número 483 del 17 de junio de 2019 . Sírvase proveer.

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA.
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CERRITO - VALLE

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADO: MARCO TULIO ARANGO PLATA
RADICACIÓN: 7624840890022019-00291
AUTO INTERLOCUTORIO No. 423
Octubre 6 de 2020.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, a través del cual se establece que la demanda ejecutiva singular propuesto por BANCO AGRARIO a través de apoderado judicial en contra MARCO TULIO ARANGO PLATA, el despacho considera necesario requerir a la parte actora cumplir con lo establecido en el auto 744 del 1 de noviembre de 2019 notificado en estado número 93 del 5 de noviembre de 2019, como quiera que el Decreto 806 de 2020 entró en vigencia a partir de su promulgación, la decisión de emplazamiento fue ordenada mucho tiempo atrás, razón por la cual se debe llevar a cabo conforme a los rituales civiles del C.G.P.

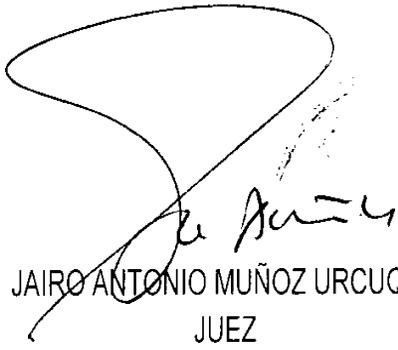
En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito, Valle.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora con el fin de que cumpla con la carga procesal consistente en realizar la notificación tal y como lo establecen los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso del mandamiento de pago de la demanda a los demandados.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán remitirlas al correo electrónico j02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del mediodía y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

**En Estado No. 32 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.**

Fecha: 7/10/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria